

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE  
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DEL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA  
Y TURISMO

DEPENDENCIA SOLICITANTE:	Dirección de Regulación
OBJETO DEL CONTRATO:	Prestar servicios profesionales con el fin de apoyar a la Dirección de Regulación en la presidencia, secretaría técnica, comité de principios generales y demás asuntos asociados a la Comisión del Codex Alimentarius, así como aportar en la reglamentación y normativa en materia alimentaria.
FECHA:	Diciembre 2021
No. PAA	202200015

Los presentes estudios previos han sido elaborados de acuerdo con las disposiciones contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto-Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y las disposiciones internas del **MINISTERIO** de Comercio, Industria y Turismo (en adelante **EL MINISTERIO**).

**1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CELEBRACION DEL CONTRATO.**

**EL MINISTERIO** de Comercio, Industria y Turismo, tiene como competencia formular, implementar estrategias, acciones y coordinar la política pública en materia de calidad que permita incrementar los niveles de productividad y eficiencia de las empresas, lograr el aumento de las exportaciones, permitir el acceso al mercado, mejorar la protección al consumidor y fortalecer la oferta de servicios para apoyar la innovación de acuerdo a los lineamientos definidos en el CONPES 3866 de 2016, para una política nacional de la calidad tendiente al reconocimiento internacional, a través de la reorganización de la institucionalidad y del fortalecimiento de las actividades de normalización, acreditación, evaluación de la conformidad entre otros. Así, el Subsistema Nacional de la Calidad constituye actualmente un componente fundamental para el efectivo aprovechamiento de los tratados de comercio vigentes.

De otra parte, el Decreto 210 de 2003 en su artículo 28 establece como funciones de la Dirección de Regulación del **MINISTERIO** de Comercio, Industria y Turismo, las siguientes:

1. Formular, implementar y hacer seguimiento a las políticas públicas de regulación, normalización, acreditación, evaluación de la conformidad, certificación, metrología, calidad, promoción de la competencia y protección del consumidor y formular, coordinar y elaborar los estudios necesarios en esas materias.



(...)

3. Dirigir el Sistema Nacional de Normalización, Acreditación, Certificación y Metrología, formular, coordinar y elaborar los estudios en esas materias y realizar las gestiones necesarias para su desarrollo y reconocimiento Nacional e Internacional.

(...)

10. Presidir y ejercer la Secretaría General del Comité Nacional del Codex Alimentarius.”

Así mismo, **EL MINISTERIO** de Comercio, Industria y Turismo a través de la Dirección de Regulación coordina el proyecto de inversión “Fortalecimiento de los estándares de calidad en la infraestructura productiva Nacional a partir del reconocimiento y desarrollo Nacional e Internacional del Subsistema Nacional de la Calidad”, que busca el desarrollo y fortalecimiento del Subsistema Nacional de la Calidad a través de la participación activa y efectiva en los procesos de normalización y reglamentación técnica desarrollados a través de los estados, las organizaciones internacionales y los foros internacionales de negociación en materia de normas técnicas, reglamentos técnicos, medidas sanitarias y fitosanitarias, evaluación de la conformidad y metrología.

Con el proyecto se apoya el desarrollo de la Política Nacional de Calidad “Subsistema Nacional de la Calidad – SNCA” establecido en el documento Conpes 3446 de 2006. El Subsistema Nacional de la Calidad hace parte del Sistema Administrativo Nacional de Competitividad e Innovación creado por el Decreto 1595 de 2015, el cual tiene como finalidad poner en marcha las políticas concertadas en materia de competitividad, productividad e innovación. La implementación del SNCA, coordinado y con reconocimiento internacional, es un instrumento que contribuye a facilitar el comercio e incrementar la competitividad de las empresas colombianas, ofrecer al consumidor garantías e información sobre los productos que adquiere, proteger la vida, la salud y el medio ambiente y promover el mayor desarrollo de la ciencia y la tecnología. Los objetivos fundamentales del SNCA en virtud de lo establecido en el Decreto 1595 de 2015, consisten en promover en los mercados la seguridad, calidad, confianza, innovación, productividad y competitividad de los sectores productivos e importadores de productos; proteger los intereses de los consumidores; facilitar el acceso a mercados y el intercambio comercial; proteger la salud y la vida de las personas así como de los animales y la preservación de los vegetales; proteger el medio ambiente y la seguridad nacional; y prevenir las prácticas que puedan inducir a error al consumidor.

El SNCA es apoyado por la Comisión Intersectorial de la Calidad que actúa como órgano técnico y de concertación entre el Estado, las entidades privadas y la sociedad civil, en temas relacionados con reglamentos técnicos, normalización, acreditación, designación, evaluación de la conformidad y metrología. El desarrollo de dicho Subsistema es fundamental para el fortalecimiento de otros sistemas a cargo del Estado, como el Sistema de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (MSF), el Sistema Nacional de Competitividad y el Sistema Nacional de la Innovación, Ciencia y Tecnología, así como para el funcionamiento de algunas instituciones del Estado. Su implementación, por lo tanto, es un requisito indispensable para el exitoso desarrollo de la actividad comercial nacional e internacional, el fortalecimiento del aparato productivo, la protección de los derechos de los consumidores y el mejoramiento de la gestión pública, entre otros.



Adicional a lo anterior, la Política Nacional de la Calidad, contempla como una de las estrategias para su adecuada implementación el “Fortalecimiento de la normalización y participación efectiva y oportuna del país en los foros de normalización internacional”, ya que pese a los importantes avances en el tema, la producción de normas voluntarias en Colombia presenta dificultades debido a que no existe una política que garantice los recursos humanos y económicos para que el país atienda de manera adecuada los foros de normalización internacional que son de interés para el país, como es la Comisión del Codex Alimentarius (CAC), sus comités y órganos auxiliares. La participación del país en estos foros internacionales reducirá la imposición de obstáculos innecesarios al comercio de productos colombianos mediante la presentación de observaciones técnicas adecuadas y a tiempo, frente a las normas voluntarias internacionales.

En razón a lo mencionado, una de las acciones prioritarias de política es la de “ampliar los recursos humanos y económicos destinados a la participación del país en los foros internacionales. En particular, ampliar y mantener la participación del país en la Comisión del Codex Alimentarius, sus comités y órganos asesores”.

El Codex Alimentarius permite a los países participar en la formulación de normas alimentarias de uso internacional. Las normas y documentos afines elaborados por la Comisión del Codex Alimentarius (CAC) son referentes internacionales en los asuntos relativos a la calidad e inocuidad de los alimentos reconocidos por la Organización Mundial del Comercio (OMC), utilizados tanto para elaborar la legislación sanitaria nacional, como para dirimir diferencias comerciales, así como también para la aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (MSF).

De otra parte, a la Dirección de Regulación le corresponde ejercer la Presidencia y Secretaría General del Comité Nacional del Codex Alimentarius, órgano consultivo del Gobierno Nacional para la formulación de la política del país en materia de normas alimentarias, que se toman como base para expedir la regulación sanitaria nacional y sirven de soporte para dirimir diferencias en el marco de la Organización Mundial del Comercio (Decreto 977 de 1998).

Para dar cumplimiento a los cometidos anteriormente mencionados, en aras de fortalecer el Subsistema Nacional de la Calidad; es importante fortalecer el Codex Alimentarius en Colombia a través de la coordinación y gestión ejercida desde la Presidencia y Secretaría General del Comité.

La normatividad colombiana consagra el derecho alimentario con categoría superior, como parte integrante del desarrollo integral de los seres humanos. Dentro del marco de la actualización normativa, el sector de los alimentos ha tenido que enfrentarse a grandes cambios que hacen parte de las nuevas regulaciones las cuales han pasado de acciones voluntarias a obligatorias. Es por ello, que se hace necesario contar con el apoyo del **MINISTERIO** de Comercio, Industria y Turismo en todos los asuntos relacionados con temas de alimentos e inocuidad, así como en la elaboración y discusión de proyectos de ley o propuestas regulatorias relacionados con la industria de alimentos que tengan un efecto en el comercio interno y las importaciones; así como también apoyar técnicamente los asuntos relacionados con Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (MSF) y contribuir en la elaboración de observaciones por parte de Colombia a los proyectos de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (MSF), puestos en consulta internacional en el marco de la Organización Mundial del Comercio – (OMC).



Bajo este contexto, se establece que **EL MINISTERIO** requiere para la vigencia del 2022, contratar la prestación de servicios profesionales para el apoyo y seguimiento al ejercicio y la gestión de la Presidencia y la Secretaría General del Comité Nacional del Codex Alimentarius y al desempeño de los Subcomités Técnicos Nacionales del Codex Alimentarius, a las normas y textos afines elaborados por los organismos de normalización internacional como la Comisión Mixta FAO/OMS del Codex Alimentarius y sus Órganos Auxiliares y a la Organización Internacional de Normalización (ISO), entre otros en materia de Codex Alimentarius.

De igual manera se establece que en la planta de personal del **EL MINISTERIO** no se cuenta con personal suficiente que asuma la ejecución de las actividades propuestas en el objeto de la presente contratación, por lo que resulta procedente la misma.

Por las razones expuestas, se debe acudir a la contratación bajo la modalidad de prestación de servicios profesionales con el fin de satisfacer la necesidad de la Entidad, por lo que se requiere contar con personas idóneas con conocimiento en el objeto a contratar, con lo cual se justifica la presente contratación en los términos establecidos en el Decreto 371 de 2021 “Plan de austeridad en el gasto”, contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que indica que las entidades estatales deberán realizar una revisión previa y rigurosa de las razones que justifiquen la contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

## 2. OBJETO A CONTRATAR, CLASIFICACION UNCPSC, OBLIGACIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

**2.1. OBJETO DEL CONTRATO:** Prestar servicios profesionales con el fin de apoyar a la Dirección de Regulación en la presidencia, secretaría técnica, comité de principios generales y demás asuntos asociados a la Comisión del Codex Alimentarius, así como aportar en la reglamentación y normativa en materia alimentaria.

### 2.2. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

De conformidad con el clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas V.14.080 del UNSPSC (The United Nations Standard Products and Services Code® - Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas) contenido en la dirección <https://colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-Servicios>, la siguiente es la codificación del objeto a contratar:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
80151500	80	15	15	N/A
	Servicios de Gestión, Servicios profesionales de empresas y servicios administrativos	Política comercial	Facilitación del comercio	



## 2.3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

### 2.3.1. OBLIGACIONES DEL MINISTERIO:

1. Ejercer el respectivo control y seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción de las actividades realizadas por la contratista.
2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos en el presente documento.
3. Suministrar a la contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones de la contratista.
5. Solicitar y recibir información técnica respecto de los servicios que provee la contratista en ejecución del contrato.
6. Asignarle un supervisor, a través del cual **EL MINISTERIO** mantendrá la interlocución permanente y directa con la contratista.
7. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven del contrato y las previstas en la ley para el tipo de contrato a celebrar.
8. Ejercer las actuaciones administrativas o judiciales que resulten procedentes.

### 2.3.2. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:

#### A. OBLIGACIONES GENERALES

1. Ejecutar el objeto del contrato y desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas.
2. Custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. En caso de robo, pérdida o deterioro de los elementos, la contratista deberá devolverlos al Grupo de Almacén con las mismas o superiores características a las asignadas, previo visto bueno de la Oficina de Sistemas del **MINISTERIO**.
3. Presentar al supervisor informes mensuales sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato y el estado de la ejecución en que se encuentran las mismas.
4. Participar en las distintas actividades nacionales e internacionales en desarrollo directo del objeto y obligaciones contractuales, desplazamientos que deberán ser autorizados por el supervisor. Los gastos de desplazamiento y permanencia se reconocerán a la contratista con cargo al rubro de funcionamiento y/o inversión según corresponda. **EL MINISTERIO** reconocerá los gastos de desplazamiento y permanencia de conformidad con lo contemplado en el respectivo contrato.
5. Legalizar los gastos de desplazamiento y permanencia en los que se haya incurrido en cumplimiento del objeto del contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la finalización del desplazamiento.
6. Cumplir con las demás indicaciones del supervisor, en su rol de coordinación, y que se deriven o que tengan relación directa con la naturaleza del contrato.
7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse, responder por sus actividades y omisiones en la ejecución del contrato y en general se



- obliga a cumplir con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, sus decretos reglamentarios y demás normatividad aplicable.
8. Mantenerse afiliado y pagar de manera oportuna los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y ARL, de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.
  9. Procurar el cuidado integral de su salud.
  10. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo (si aplica).
  11. No realizar cambios en la configuración del hardware o software de los equipos (computadores, portátiles o tablets) asignados o delegados para el desarrollo del objeto o de sus obligaciones contractuales.
  12. No podrán revisar, instalar, configurar y dar soporte a los equipos de cómputo de propiedad del **MINISTERIO**. Esta labor es exclusiva del personal autorizado por la Oficina de Sistemas de Información.
  13. Cumplir con las políticas de seguridad y privacidad de las informaciones determinadas por la Entidad para el manejo y protección de la información.
  14. Asumir los impuestos que se causen con ocasión del contrato.
  15. Informar oportunamente al supervisor los inconvenientes que se presenten y proponer medidas inmediatas de solución.
  16. Abstenerse de divulgar total o parcialmente información que maneje en desarrollo de sus obligaciones contractuales en forma diferente a la autorizada por **EL MINISTERIO**.
  17. Entregar al supervisor los archivos físicos, magnéticos y electrónicos de naturaleza pública u oficial que tenga a su cargo, diligenciando el formato único de inventario documental. Así mismo, entregar los documentos originales que le hayan sido entregados en virtud de las obligaciones, una vez haya cesado la necesidad de su uso.
  18. Realizar y certificar la actualización de la hoja de vida en la plataforma SIGEP.
  19. Emitir la factura electrónica, en caso de que aplique, de conformidad con el procedimiento establecido por **EL MINISTERIO** para tal fin.
  20. Constituir la garantía en los términos exigidos en el contrato, en caso de que aplique.
  21. Realizar la presentación de los informes de actividades correspondientes a cada período, dentro de los términos establecidos en el Manual de Contratación del **MINISTERIO**, en la Plataforma interna de Contratos y en la Plataforma Transaccional SECOP II.
  22. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven del contrato, las previstas en la propuesta, así como las señaladas en la ley para el tipo de contrato a celebrar.
  23. Informar oportunamente al supervisor toda novedad derivada del contrato.
  24. Acatar la Constitución Política, la Ley, los principios de la contratación estatal y demás normas concordantes y complementarias.

## B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Apoyar todas las actividades que se deriven del Comité Técnico de Principios Generales para revisar los documentos y llevar las posiciones ante el Comité del Codex sobre Principios Generales CCGP, igualmente apoyar el desarrollo del Plan anual del Comité Nacional del Codex Alimentarius previsto para 2022 y aportar en la construcción de posiciones país en los documentos normativos que se deriven del Comité Nacional del Codex Alimentarius y sus subcomités técnicos.



2. Apoyar la coordinación de la participación de Colombia en las sesiones de los subcomités técnicos que le sean asignados y la participación en la Comisión Mixta FAO/OMS del Codex Alimentarius y sus Órganos Auxiliares.
3. Apoyar la revisión de documentos y cartas circulares que sirvan para definir la posición del país en los diferentes Subcomités Técnicos Nacionales, en relación con los procesos de normalización que se puedan adelantar en la Comisión Mixta Internacional FAO/OMS del Codex Alimentarius, su Comité Ejecutivo y sus Órganos Auxiliares y otros organismos y organizaciones internacionales de normalización.
4. Apoyar la ejecución e implementación del Plan Anual de Actividades de Fortalecimiento del Comité Nacional del Codex Alimentarius y sus estrategias.
5. Participar en las actividades que le sean asignadas en el marco de la Comisión del Codex Alimentarius y organizaciones intergubernamentales tales como: la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA), la Organización Mundial de la Salud (OMS) y la Organización Mundial del Comercio (OMC).
6. Brindar apoyo técnico en los asuntos relacionados con Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (MSF) y contribuir en la elaboración de observaciones por parte de Colombia a los proyectos de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (MSF), puestos en consulta internacional en el marco de la Organización Mundial del Comercio – (OMC).
7. Participar en las diferentes mesas técnicas de trabajo en las cuales se involucren temas de gran importancia en materia alimentaria como por ejemplo lactosueros, panela, licores, cárnicos, arroz, entre otros; que afecten el desarrollo de los diferentes sectores productivos y gremios del país; aportando la revisión de normatividad, legislación y proyectos de ley, la emisión de conceptos técnicos, elaboración de insumos para reuniones, y modificación de documentos.
8. Apoyar la revisión técnica de documentos en los Comités Técnicos de Normalización del ICONTEC relacionados con temas de calidad e inocuidad de los alimentos.

#### **2.4. ENTREGABLES Y/O INFORMES:**

1. Documento técnico con el Plan Anual de Actividades del año 2022 y sus avances para continuar con el fortalecimiento del Comité Nacional del Codex. Mensual.
2. Informe técnico sobre la gestión del Comité Nacional del Codex Alimentarius y la participación del país en los diferentes comités internacionales del Codex en los asuntos de interés de la industria. A agosto de 2022.



3. Informe sobre el seguimiento a los distintos documentos como proyectos de ley y el estado de avance de proyectos regulatorios relacionados con la industria de alimentos. A julio de 2022.
4. Informes mensuales de actividades: Presentar informe mensual de actividades, mediante el cual se reporte como mínimo: a. Las principales actividades desarrolladas durante el periodo respectivo y b. la gestión realizada en cada una de las actividades ejecutadas durante el periodo.
5. Informe final de actividades: Al finalizar el plazo de ejecución del contrato, la contratista debe presentar a su supervisor un informe final de todas las actividades desarrolladas durante el plazo de ejecución del contrato, indicando el estado de los asuntos asignados; así mismo deberá obtener los paz y salvos documentales o sus equivalentes de acuerdo con el procedimiento adoptado por **EL MINISTERIO** y entregar los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del contrato.

## **2.5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de Agosto de 2022, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

## **2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN:**

El lugar de ejecución del contrato, será la ciudad de Bogotá D.C. o en su defecto y teniendo en cuenta las condiciones generadas por la declaratoria de Emergencia Sanitaria a raíz de la Pandemia Mundial COVID-19, se podrán desarrollar las actividades tendientes a la ejecución del objeto contractual, mediante el uso de herramientas tecnológicas, para llevar a cabo las mismas de manera virtual.

## **2.7. CRITERIO DE COMPROMISOS CON EL SIG:**

El contrato que se genere del presente estudio previo establece para la contratista la obligación de conocer y cumplir a cabalidad con el Sistema Integrado de Gestión que incluye los componentes de Calidad, Ambiental, Seguridad y Salud en el Trabajo y Seguridad y Privacidad de la Información así:

1. Conocer y entender la política y los objetivos del Sistema integrado de Gestión
2. Contribuir al seguimiento, control y mejoramiento continuo de los procesos de los que sea participe.
3. Contribuir al monitoreo y control de los indicadores y riesgos vinculados al proceso.
4. Cumplir las normas, reglamentos, procedimientos y protocolos en el marco del subsistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.
5. Cumplir con las políticas y controles del Subsistema de Seguridad y Privacidad de la Información.
6. Conocer y cumplir a cabalidad con el Subsistema de Gestión Ambiental.



### 3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DE LA CONTRATISTA Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

#### 3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Por tratarse de un contrato para la prestación de servicios profesionales requeridos por **EL MINISTERIO**, se tiene que la selección de la contratista se realizará bajo la modalidad de contratación directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, que sobre la particular señala:

**“Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.** Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos”.

De conformidad con la disposición antes mencionada, la contratación que se adelanta se realizará directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre contar con la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate; entendiéndose como tales los servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales.

#### 3.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta que en la planta de personal del **MINISTERIO** no se cuenta con personal suficiente que asuma la ejecución de las actividades señaladas en el objeto de la presente contratación, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 que permite a las entidades contratar bajo la modalidad de contratación directa *“la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate (...)*”, a continuación se señala el perfil, con los requisitos mínimos que debe cumplir la contratista para la ejecución del contrato, de la siguiente manera:



FORMACIÓN ACADÉMICA MÍNIMA	Profesional en Medicina Veterinaria, Zootecnia, Medicina Veterinaria y Zootecnia, Ingeniería Agronómica, Microbiología Industrial, Ingeniería de Alimentos, o afines, con Especialización en áreas relacionadas con sistemas de gestión de la calidad, alimentos o ciencias biológicas.
EXPERIENCIA LABORAL O PROFESIONAL MÍNIMA	Experiencia profesional mínima entre 35 y 42 meses de experiencia profesional.
EXPERIENCIA ESPECÍFICA RELACIONADA MÍNIMA	No aplica

Con el objetivo de dar efectivo cumplimiento a las funciones atribuidas a la Dirección de Regulación y a los presupuestos contemplados en las Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022 “Pacto por Colombia, pacto por la Equidad”, es necesario contar con el acompañamiento y asesoría técnica de una profesional con el perfil descrito anteriormente, para fortalecer técnicamente la gestión de la entidad en los procesos relacionados con el Fortalecimiento del Codex Alimentarius en Colombia.

Por lo anterior, como quiera que en la Entidad no existe personal de planta suficiente, se acudirá al contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

**EL MINISTERIO** una vez verificada la formación académica y experiencia acreditada por la señora Lorena Aydee Herreño Tellez en relación con el perfil definido por la entidad, encuentra que esta cuenta con la experiencia e idoneidad necesaria para el desarrollo del objeto y obligaciones contractuales antes mencionadas, de tal manera que se establece el cumplimiento del perfil requerido para la ejecución del contrato que se suscriba.

#### **4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, JUSTIFICACIÓN DEL MISMO Y FORMA DE PAGO**

##### **4.1. VALOR DEL CONTRATO**

El valor estimado del contrato corresponde a la suma de **CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$46.673.256)**, y todos los impuestos a que haya lugar, así como los costos y gastos en que deba incurrir la contratista para la ejecución del contrato.

##### **4.2. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO**

El valor del contrato se ha establecido teniendo en cuenta el estudio de sector realizado por la entidad, el perfil requerido y los criterios señalados en la Resolución No. 3128 de 2012, “*por la cual se fijan los requisitos, equivalencias y criterios para establecer los honorarios de los Contratistas de Prestación de Servicios Profesionales y apoyo a la Gestión del Ministerio*” modificada por la Resolución 5997 de 2013 o las demás que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

##### **4.3. ESTUDIO DE SECTOR**



El análisis sobre el sector se adjunta al presente Estudio Previo. (Anexo 1 – Análisis del Sector y de Mercado).

#### 4.4. FORMA DE PAGO

**EL MINISTERIO** pagará a la Contratista el valor del contrato con sujeción a las apropiaciones presupuestales, al Programa Anual Mensualizado de Caja de la presente vigencia fiscal, a la situación de fondos por parte de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional y al correspondiente trámite administrativo, en mensualidades vencidas o proporción del mes ejecutado por los servicios efectivamente prestados de la siguiente manera:

1. Un (1) primer pago por los días efectivamente prestados en el mes de enero de 2022.
2. Siete (7) pagos iguales, por los meses de febrero a agosto de 2022, cada uno por la suma de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$5.834.157) M/CTE.**

Los pagos se harán previa presentación de la certificación sobre cumplimiento de pago de obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos laborales, así como de los informes mensuales debidamente aprobados por el supervisor a través del certificado de recibo satisfacción.

Así mismo, se debe dar cumplimiento a las demás condiciones de la forma de pago que se establezcan en el contrato.

Los gastos por concepto de desplazamiento y permanencia se reconocerán a la contratista con cargo a recursos del proyecto de inversión para el fortalecimiento de los estándares de calidad en la infraestructura productiva nacional a partir del reconocimiento y desarrollo nacional e internacional del subsistema nacional de la calidad nacional, *de conformidad con el decreto vigente que fija la escala de viáticos para los empleados públicos que deban cumplir comisiones de servicios en el interior y exterior (...)*, previa autorización del supervisor del contrato, con cargo al CDP correspondiente.

Para el pago de los gastos mencionados, **EL MINISTERIO** realizará el cálculo sobre el 70% de los honorarios mensuales. Los cuales se pagarán por horas hasta monto agotable.

#### 4.5. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor del contrato se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente que se adjunta al presente estudio previo.

**RUBRO PRESUPUESTAL:** Proyecto de inversión 2022 - C-3502-0200-24

**UNIDAD EJECUTORA:** 35-01-01



**NOMBRE PROYECTO INVERSIÓN NACIONAL:** Fortalecimiento de los estándares de calidad en la infraestructura productiva nacional a partir del reconocimiento y desarrollo nacional e internacional del subsistema nacional de la calidad nacional.

**FICHA EBI:** 2018011000265.

**LINEA/ACTIVIDAD QUE DESARROLLA:** Obtener asesoría técnica para el Subsistema Nacional de Calidad, punto de contacto y Codex Alimentarius.

### 5. ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, se entiende por riesgo el evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato.

En el presente trámite se identificaron los riesgos que se encuentran consignados en el Anexo 2. "Análisis del Riesgo" que se adjunta al presente estudio previo

### 6. GARANTÍAS A EXIGIR EN EL CONTRATO (O CONVENIO)

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.3.1.2., 2.2.1.2.3.1.7., 2.2.1.2.3.1.8., 2.2.1.2.3.1.12 a 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015 y atendiendo la naturaleza del contrato así como las obligaciones del mismo, la futura contratista deberá constituir a favor del **MINISTERIO** en calidad de asegurado y beneficiario, en los términos establecidos en la normatividad vigente, una garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, correspondiente a la póliza de cumplimiento teniendo como beneficiarias a las Entidades Estatales o garantía bancaria expedida por un banco local, o las demás garantías legalmente establecidas, que incluya:

AMPARARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más
Calidad del Servicio	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Diez (10) meses contados a partir de la finalización del plazo de ejecución

### 7. INDICACIÓN DE SI EL CONTRATO ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Según el literal d) del "Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación" expedido por Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa.



## 8. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato se ejercerá por el Asesor 04 código 1020 de la Dirección de Regulación o quien desempeñe sus funciones, quién adelantará la supervisión en los términos de la Resolución Ministerial No. 3861 de 2015 o la que la modifique, adicione o sustituya.

**PERFIL DEL SUPERVISOR:** Ingeniero, economista o abogado con posgrado en áreas relacionadas con gestión, administración, proyectos o ingeniería, que cuente con experiencia en infraestructura nacional de la calidad y conocimientos en el manejo del Codex Alimentarius y sus órganos auxiliares, conocimientos en normatividad en materia alimentaria, acuerdos sobre Obstáculos Técnicos al Comercio (OTC) y Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (MSF) en el marco de la Organización Mundial del Comercio (OMC) con el objetivo que pueda adelantar la supervisión del contrato a celebrar.

Cordialmente,

**AURELIO ENRIQUE MEJÍA MEJÍA**

Dirección de Regulación

**Anexos:** Anexo No. 1. Matriz de Riesgos  
Anexo No. 2. Análisis de sector y de Mercado.

Proyectó: Aurelio Enrique Mejía Mejía  
Revisó: Aurelio Enrique Mejía Mejía



## ANEXO 1

## ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE MERCADO

[www.colombiacompraeficiente.com.co](http://www.colombiacompraeficiente.com.co)

## 1. INTRODUCCIÓN

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (en adelante “**EL MINISTERIO**”), tiene como objetivo primordial: *“formular, adoptar, dirigir y coordinar las políticas en materia de desarrollo económico y social del país, relacionadas con la competitividad, integración y desarrollo de los sectores productivos de la industria, el comercio exterior de bienes, servicios y tecnología, la promoción de la inversión extranjera, el comercio interno y el turismo; y ejecutar las políticas, planes generales, programas y proyectos de comercio exterior”*. (Art. 1. Decreto 210 de 2003).

Para el cumplimiento de dicho objetivo y de las funciones que del mismo se desprenden para las diferentes dependencias de la entidad, la misma cuenta con una planta de persona insuficiente, motivo por el cual se hace necesaria la contratación de personal a través de la modalidad de prestación de servicios.

En tal virtud, a través del presente análisis se busca dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, que señala como responsabilidad de las entidades públicas contratantes, realizar *“(…) durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.”*

Por lo anterior, **EL MINISTERIO** realiza el presente estudio con el fin de analizar el sector relativo a la contratación de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, que debe contratarse por parte de la entidad.

## 2. DE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN. (PERSPECTIVA LEGAL)

La definición de contratos de prestación de servicios, se encuentra contenida en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que establece:

*“(…) Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran de conocimientos especializados. (...)”*

Igualmente, el literal h) del numeral 4 “*contratación directa*” del artículo 2 “*de las modalidades de selección*” de la Ley 1150 de 2007, contempla como causal de contratación directa, la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, tal como se señala a continuación:

*“h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;*

Adicionalmente, el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, en relación con los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, señala:



**MINUTA ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA  
CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE  
(PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES / APOYO A LA GESTIÓN)**

*“(…) Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

*Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.*

*La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos”.*

Por otra parte, el Consejo de Estado, en relación con las diferencias que existen entre el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y el de Apoyo a la Gestión, estableció:

*“...serán entonces contratos de “prestación de servicios profesionales” todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectual cualificado. (...)*

*e) El contrato de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión.*

*“...se entiende entonces por contratos de “apoyo a la gestión” todos aquellos otros contratos de “prestación de servicios” que, compartiendo la misma conceptualización anterior, esto es, el desempeño de actividades identificables e intangibles, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración (previamente definidas en los procesos de planeación de la Entidad), de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados.*

*Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 No 3° de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc, según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sean necesarios o esenciales los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el “contrato de prestación de servicios profesionales”, y no para éstos de simple “apoyo a la gestión”. (...)*



*Así las cosas, conviene, para mayor claridad expositiva, precisar que en el marco del contrato de simple prestación de servicios de apoyo a la gestión, las necesidades que pretenden ser satisfechas por la Administración no comprometen, en modo alguno las actividades que son propias de conocimientos profesionales o especializados; aún así, ello no excluye que dentro de esta categoría conceptual se enmarquen actividades de carácter técnico las cuales, requiriendo un despliegue intelectual, no recaen dentro del concepto de lo profesional, así como otras necesidades en donde, según las circunstancias, el objeto contractual demanda la ejecución de acciones preponderantemente físicas o mecánicas; es decir, se trata de una dualidad de actividades dentro del concepto “de simple apoyo a la gestión”; unas con acento intelectual y otras dominadas por ejecuciones físicas o mecánicas. Lo distintivo, en todo caso, es que no requiere que sean cumplidas con personal profesional. (...)”<sup>1</sup>*

De acuerdo con lo anterior y acorde con las normas transcritas, se podrá contratar directamente la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y acredite tener la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate; entendiéndose como tales los servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados para el desarrollo de actividades operativas, logísticas o asistenciales.

Es así como **EL MINISTERIO** con el ánimo de cumplir sus fines y los propósitos institucionales que le han sido encomendados, deja expresa constancia en los Estudios Previos, soporte de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebra, el análisis realizado sobre la definición del perfil requerido para poder satisfacer las necesidades identificadas, a la vez que realiza el presente estudio de sector, con el fin de determinar las condiciones económicas, financieras, de oferta y demanda, entre otras, que le permitan llevar a cabo la referida contratación.

### **3. ESTUDIO DE LA OFERTA**

La prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión se celebra con personas naturales y jurídicas que se encuentran en capacidad de acreditar el cumplimiento de los requisitos de formación y experiencia definidos por las entidades contratantes a través de los Estudios Previos, con el objeto de satisfacer las necesidades previamente identificadas y contribuyendo así al cumplimiento de los fines propios de las organizaciones.

Igualmente, las personas naturales que prestan sus servicios profesionales o de apoyo a la gestión de manera independiente, se especializan en ramas determinadas, de acuerdo con las necesidades particulares que sean demandadas en relación con su profesión u oficio.

Es por eso, que el servicio profesional o de apoyo a la gestión que se preste en ejecución de los objetos contractuales definidos por las entidades, comprende conocimientos adquiridos a través de una formación académica específica y de la experiencia laboral, profesional o la relacionada directamente con las actividades a desarrollar. Esto implica que la contratista debe acreditar la idoneidad y experiencia mínima necesaria para garantizar que se satisfaga adecuadamente la necesidad identificada por la entidad.

Ahora bien, de acuerdo con lo observado en el sector, y dado que los contratos que se demandan por parte de las entidades suelen ser ejecutados mayormente por personas naturales que se encuentran en capacidad de desarrollar las actividades contratadas, se establece que a la luz de lo dispuesto en el literal h) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, este tipo

<sup>1</sup> Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, (2 de diciembre de 2013) Expediente 41719 [CP Jaime Orlando Santofimio).



de contrataciones son celebradas por los contratistas de forma directa, sin que para el efecto sea necesario la presentación de varias ofertas, lo que implica que las personas naturales interesadas en celebrar contratos de prestación de servicios con entidades públicas, podrán hacerlo sin que sea necesario surtir un proceso competitivo previo.

#### 4. ESTUDIO DE LA DEMANDA

Teniendo en cuenta que para **EL MINISTERIO** resulta insuficiente, para cumplir sus objetivos misionales, con su planta de personal, que actualmente asciende a 439 funcionarios, requiere contratar personas naturales que presten sus servicios profesionales o de apoyo a la gestión, y que contribuyan con ellos al cumplimiento de las metas y funciones que le han sido asignadas a la entidad.

En esta medida, en el año 2020 **EL MINISTERIO** celebró 310 contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con personas naturales, mientras que en lo que va corrido en el año 2021<sup>2</sup> se han celebrado 291 contratos de la misma naturaleza, lo que evidencia que para **EL MINISTERIO** la contratación de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión es variable en cada vigencia.

En virtud de lo mencionado, se puede concluir que **EL MINISTERIO**, contrata la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con el fin de garantizar el cumplimiento de sus fines institucionales, en la medida que, como ya se mencionó, el personal vinculado a la planta de la entidad resulta insuficiente para cumplir con sus objetivos misionales y, en otros casos, los servicios requeridos implican una complejidad que solo puede ser suplida con personal calificado que demuestre la idoneidad y experiencia requerida para satisfacer las necesidades identificadas.

#### 5. ANALISIS ECONOMICO Y DEL SECTOR

La actividad de un país engloba a su vez las diferentes actividades económicas que ejercen sus actores. Es por esto que, para facilitar su comprensión, la misma se encuentra clasificada por sectores económicos, según la actividad que se desarrolle.

Esta clasificación en consecuencia se realiza en tres grandes sectores. El primero corresponde al sector primario o sector agropecuario, el segundo corresponde al Sector secundario o sector Industrial y el tercero corresponde al Sector terciario o sector de servicios.

Este último sector, comprende todas las actividades que no producen una mercancía en sí misma, a diferencia de los dos primeros que se encargan de la producción de bienes tangibles, por lo que también son considerados como sectores productivos. No obstante lo anterior, el sector terciario, si bien no produce bienes tangibles, constituye un factor importante en la economía nacional. Al respecto el sector terciario o de servicios comprende por ejemplo, actividades de comercio, hotelería, servicios financieros, comunicaciones, y por supuesto los servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

En relación con el Producto Interno Bruto (PIB), este sector de servicios que comprende las actividades profesionales, científicas y técnicas, de acuerdo con lo señalado por el Dane<sup>3</sup>, ha tenido el siguiente comportamiento en el año 2021:

<sup>2</sup> Corte al 31 de octubre de 2021

<sup>3</sup> Boletín Técnico. Producto Interno Bruto PIB I Trimestre 2021, tomado de [https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/pib/bol\\_PIB\\_Itrim21\\_produccion\\_y\\_gasto.pdf](https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/pib/bol_PIB_Itrim21_produccion_y_gasto.pdf)



“En el primer trimestre de 2021pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,5% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2020pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 11):

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 1,8%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,3%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie corregida de efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece en 3,4%, explicado por:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 3,9%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 3,8%. (...)”

**Tabla 11. Actividades profesionales, científicas y técnicas<sup>1</sup>  
Tasas de crecimiento en volumen<sup>2</sup>  
2021<sup>pr</sup>– Primer trimestre**

Actividad económica	Tasas de crecimiento	
	Serie original	Serie corregida de efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2021 <sup>pr</sup> - I / 2020 <sup>pr</sup> - I	2021 <sup>pr</sup> - I / 2020 <sup>pr</sup> - IV
Actividades profesionales, científicas y técnicas	1,8	3,9
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	1,3	3,8
<b>Actividades profesionales, científicas y técnicas<sup>1</sup></b>	<b>1,5</b>	<b>3,4</b>

Fuente: DANE, Cuentas nacionales

<sup>pr</sup>preliminar

<sup>1</sup>Actividades profesionales, científicas y técnicas; actividades de servicios administrativos y de apoyo.

<sup>2</sup>Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

Lo anterior, permite concluir que el sector ha tenido un crecimiento especialmente en las actividades profesionales, científicas y técnicas así como en las actividades de servicios administrativos y de apoyo, respecto al mismo periodo en el año 2020.

Por otro lado, en cuanto a la remuneración de servicios técnicos, se debe entender que la misma constituye el pago a personas naturales o jurídicas por los servicios que prestan para el cumplimiento de actividades que no pueden ser atendidos con personal de planta de entidades públicas o que requieren conocimientos especializados y los cuales están sometidos al régimen de contratación estatal señalado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes que resultan aplicables.

Sobre este particular, resulta importante señalar que **EL MINISTERIO** a raíz de las observaciones elevadas por la Contraloría General de la República contempló como acción de mejora la elaboración de un acto administrativo que estableciera una tabla de honorarios para los contratistas; tabla que fue adoptada mediante Resolución Ministerial 3128 de 2012, modificada por la Resolución No. 5997 de 2013, la cual ha sido debidamente actualizada anualmente, según la variación porcentual del IPC certificado por el DANE para el año inmediatamente anterior.

La fijación de la referida tabla obedeció a parámetros unificados para la asignación de honorarios a los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, con fundamento en criterios de idoneidad y experiencia.



**MINUTA ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA  
CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE  
(PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES / APOYO A LA GESTIÓN)**

En tal virtud se tiene que, para la vigencia 2021, la tabla que establece los rangos para pago de honorarios por los servicios prestados en virtud de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, celebrados por **EL MINISTERIO**, corresponde a la que se relaciona a continuación:

<b>Honorarios Mensuales 2021</b>	<b>REQUISITOS</b>
\$16,187,410	TP + MA + 76 - 80 meses ER
\$15,532,778	TP + MA + 70 - 75 meses ER
\$14,878,146	TP + E + 76 - 80 meses ER
\$14,223,516	TP + E + 71 - 75 meses ER
\$13,568,883	TP + E + 66 - 70 meses ER
\$12,914,253	TP + E + 61 - 65 meses ER
\$12,259,621	TP + E + 56 - 60 meses ER
\$11,604,991	TP + E + 51 - 55 meses ER
\$10,950,360	TP + E + 46 - 50 meses ER
\$10,295,728	TP + E + 41 - 45 meses ER
\$9,641,097	TP + E + 36 - 40 meses ER
\$8,986,465	TP + E + 30 - 35 meses ER
\$8,331,834	TP + E + 25 - 29 meses ER
\$7,677,202	TP + E + 55 - 60 meses EP
\$7,022,570	TP + E + 49 - 54 meses EP
\$6,367,939	TP + E + 43 - 48 meses EP
\$5,713,307	TP + E + 35 - 42 meses EP
\$5,058,676	TP + E + 16 meses EP
\$4,582,420	TP + 34 meses EP o TFT + 40 meses ER
\$3,927,789	TP + 28 meses EP o TFT + 34 meses ER
\$3,273,158	TP + 24 meses EL o TFT + 28 meses EL
\$2,618,526	TP + 12 meses EL o TFT + 18 meses EL
\$2,440,150	TB + Licencia de Conducción + 12 meses ER
\$2,068,636	5 años Ed Básica Secundaria + 6 meses EL

TB: Título Bachiller

TFT: Título Formación Tecnológica

TP: Tarjeta profesional

E: Especialización

MA: Maestría

EL: Experiencia Laboral

EP: Experiencia Profesional

ER: Experiencia Relacionada

De acuerdo con el artículo segundo del mencionado acto administrativo, a los anteriores criterios les aplica las siguientes equivalencias: “El título de posgrado en la modalidad de Maestría por tres (3) años de experiencia relacionada o viceversa; el Título de Posgrado en la modalidad de Especialización por dos (2) años de experiencia relacionada o viceversa; el Título de Formación Tecnológica por tres (3) años de experiencia relacionada o viceversa. El título de especialización puede ser convalidado por el maestría o doctorado. El de Maestría por el de Doctorado”

Igualmente, en relación con los títulos otorgados en el exterior la resolución señala: “Los títulos de estudios a nivel pregrado o posgrado obtenidos en el exterior, deberán ser convalidados por el Ministerio de Educación Nacional en los términos establecidos en el artículo 178 del Decreto 0019 de 2012. Si al momento de suscribir el contrato no lo están, el contratista tendrá tres (3) meses contados a partir de la suscripción del contrato, para allegar al Ministerio la convalidación, salvo que el Ministerio de Educación certifique que requiere un tiempo mayor para este efecto. El incumplimiento de esta obligación constituirá una causal de terminación anticipada del contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito”

Ahora bien, con el fin de establecer si los honorarios definidos por **EL MINISTERIO** se encuentran ajustados al Mercado, la entidad procede a hacer un análisis comparativo con otras entidades públicas similares al **MINISTERIO**, para lo cual se hará uso de la siguiente metodología:

En primer lugar, se tomó una muestra de seis (6) entidades estatales, tanto del nivel nacional (central y descentralizado) como del nivel territorial, en donde se identificaron y compararon perfiles similares o comunes a los contemplados en la tabla de honorarios definida por **EL MINISTERIO**.

Las entidades analizadas corresponden a las que se relacionan a continuación:

1. Departamento Nacional de Planeación.
2. Superintendencia de Servicios Públicos.
3. Ministerio del Interior.
4. Ministerio de Vivienda.
5. Secretaría Distrital de la Mujer
6. Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.

Para el desarrollo del análisis, se tomaron las tablas de honorarios definidas por las entidades antes mencionadas para la vigencia 2021, y se identificaron perfiles similares o comunes que pudieran servir de base para hacer un ejercicio comparativo. Al respecto se precisa que cada entidad ha definido, de acuerdo con sus necesidades, perfiles que no son idénticos a los de las demás entidades y algunas de ellas, cuentan con un mayor número de perfiles que las otras.

En tal virtud, se procedió a realizar una selección de perfiles con características similares o comunes en todas las entidades que permitieran hacer una comparación sobre los valores de los honorarios establecidos, tal como se refleja en el siguiente cuadro:

SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER		SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA		MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO		MINISTERIO DE INTERIOR		DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN		SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS		PROMEDIO
Honorarios Mensuales 2021	REQUISITOS	Honorarios Mensuales 2021	REQUISITOS	Honorarios Mensuales 2021	REQUISITOS	Honorarios Mensuales 2021	REQUISITOS	Honorarios Mensuales 2021	REQUISITOS	Honorarios Mensuales 2021	REQUISITOS	
\$ 16.373.271	TP+MA+70-79	\$ 15.382.972	TP+MA+81	N/A	N/A	N/A	N/A	\$ 17.304.178	TP+MA+70-80	\$ 17.011.579	TP+MA+90	\$ 16.187.410
\$ 14.793.393	TP+MAY60-69	\$ -	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	\$ 15.634.476	TP+MA+60-69	\$ 16.253.235	TP+MA+60	\$ 15.532.778
N/A	N/A	\$ 13.144.873	TP+E+67-80	\$ 12.776.202	TP+E+63-68	\$ 13.031.501	TP+E+66	N/A	N/A	\$ 14.801.940	TP+E+66	\$ 13.568.883
N/A	N/A	N/A	N/A	\$ 12.110.144	TP+E+56-62	\$ 11.795.061	TP+E+61	N/A	N/A	\$ 12.816.957	TP+E+61	\$ 12.259.621
N/A	N/A	N/A	N/A	\$ 11.478.810	TP+E+55	\$ 10.734.271	TP+E+56	N/A	N/A	N/A	N/A	\$ 11.604.991
\$ 10.484.637	TP+Ey46-61	N/A	N/A	N/A	N/A	\$ 10.517.883	TP+E+51	\$ 11.080.746	TP+E+46-51	N/A	N/A	\$ 10.950.360
\$ 9.910.139	TP+E+41-45	N/A	N/A	N/A	N/A	\$ 9.903.414	TP+E+46	\$ 10.473.580	TP+E+41-45	\$ 11.157.883	TP+E+43	\$ 10.295.728
\$ 9.048.387	TP+E+29-34	N/A	N/A	N/A	N/A	\$ 8.652.964	TP+E+36	\$ 9.562.834	TP+E+29-34	\$ 9.490.371	TP+E+34	\$ 8.986.465
\$ 8.186.635	TP+E+23-28	\$ 9.221.345	TP+E+25-48	N/A	N/A	N/A	N/A	\$ 8.652.088	TP+E+23-28	\$ 7.680.471	TP+E+25	\$ 8.331.834
\$ 7.181.259	TP+E+17-22	\$ 6.971.645	TP+E+12-24	\$ 4.043.235	TP+E+18	\$ 5.349.834	TP+E+16	\$ 6.982.386	TP+E+11-16	\$ 6.546.647	TP+E+16 meses EP	\$ 5.058.676
N/A	N/A	\$ 5.363.210	TP+12-24	N/A	N/A	\$ 3.933.638	7P+30	N/A	N/A	\$ 4.003.717	TP+12	\$ 4.582.420
N/A	N/A	\$ 3.330.780	TFT+13-24	\$ 2.783.751	TFT+12	\$ 3.113.749	TFT+15	\$ 3.794.773	TFT+7-15	\$ 2.669.496	TFT+11	\$ 2.618.526
\$ 2.010.752	TB+11-15	\$ 2.454.314	TB+7-18	\$ 2.103.321	TB+10	\$ 2.082.250	TB+10	\$ 1.517.908	TB+8-20	\$ 2.419.528	TB+15	\$ 2.440.150

Fuentes:

DNP. Tomado de: <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Contratacion/Tabla%20de%20Honorarios%202021.pdf?>



MINUTA ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA  
CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE  
(PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES / APOYO A LA GESTIÓN)

SUPERSERVICIOS. Tomado de: [https://www.superservicios.gov.co/sites/default/archivos/tabla\\_honorarios\\_2021\\_1.pdf](https://www.superservicios.gov.co/sites/default/archivos/tabla_honorarios_2021_1.pdf)  
MINISTERIO DEL INTERIOR. Tomado de: [https://www.mininterior.gov.co/sites/default/files/documentos/resolucion\\_002\\_de\\_2021.pdf](https://www.mininterior.gov.co/sites/default/files/documentos/resolucion_002_de_2021.pdf)  
MINISTERIO DE VIVIENDA. Tomado de: <https://www.minvivienda.gov.co/sites/default/files/procesos/det-g-01-guia-tabla-de-honorarios-contratistas.pdf>  
SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA. Tomado de: <https://sci.gov.co/sites/default/files/marco-legal/Resoluci%C3%B3n%200003%20del%207%20de%20enero%20de%202021%20-%20Tabla%20honorarios%202021-firmada.pdf>  
SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER. tomado de: <http://eventosciom.sdmujer.gov.co/transparencia/contratacion/manual-contrataci%C3%B3n/tabla-honorarios-vigencia-2021>

De acuerdo con la información recopilada, y el análisis comparativo realizado, se tiene que el promedio de los honorarios establecidos por las entidades objeto de análisis muestran valores muy cercanos a los definidos en la actualidad por **EL MINISTERIO**, encontrándose en la mayoría de los casos, que los honorarios de la entidad se encuentran por debajo del promedio. No obstante lo anterior, en algunos casos, los valores señalados por la entidad resultan ser mayores al promedio obtenido con el ejercicio, aunque no lo son en un porcentaje significativo. Además, se observa que dicha diferencia tiene origen en criterios particulares y diferenciales en los requisitos de experiencia establecidos por cada una de las entidades analizadas.

En virtud de lo anterior, es viable concluir que los valores de los honorarios definidos por **EL MINISTERIO** para la vigencia 2021, los cuales fueron adoptados mediante la Resolución Ministerial 3128 de 2012, modificada por la Resolución No. 5997 de 2013, debidamente actualizados anualmente, según la variación porcentual del IPC certificado por el DANE para el año inmediatamente anterior, se encuentran ajustados a los precios de mercado, conforme se señaló en precedencia.

Igualmente resulta relevante mencionar que la prestación de los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de acuerdo con la legislación colombiana vigente lleva implícita las cargas impositivas a que haya lugar, las cuales en la generalidad corresponden específicamente al pago del impuesto al valor agregado IVA, según el contratista sea o no responsable del impuesto, hecho que debe ser verificado del Registro Único Tributario (RUT), el cual deberá ser presentado al momento de la celebración del contrato, así como el cumplimiento de las obligaciones tributarias referentes a la retención en la fuente y gravámenes de industria, comercio y avisos cuando estos apliquen.

De conformidad con lo manifestado, los honorarios fijados por **EL MINISTERIO** a través de la ya antes mencionada resolución, comprenden el IVA y la totalidad de impuestos que genere la ejecución del contrato, así como la totalidad de gastos y costos en que deba incurrir el contratista para garantizar la satisfacción del objeto contractual y el cumplimiento de las obligaciones a su cargo.

Por último, se establece que al momento de elaboración del presente Estudio de Sector<sup>4</sup>, **EL MINISTERIO** se encuentra realizando las gestiones necesarias para actualizar la tabla de honorarios a fin de establecer los valores que aplicaran en la vigencia 2022, con base en estimativos del IPC del año 2021.

Lo anterior, teniendo en cuenta que según lo dispuesto en la Ley 996 de 2005 (Ley de Garantías), a partir de las 00:00 horas del 29 de enero de 2022, comienza la restricción para las entidades estatales de celebrar convenios o contratos que se enmarquen en cualquiera de las causales de contratación directa definida en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes aplicable.

Esto implica que **EL MINISTERIO**, en su deber de planeación, debe desde la vigencia 2021, adelantar actividades que permitan garantizar que se puedan celebrar los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, requeridos por la entidad, antes de la entrada en vigencia de la mencionada Ley.

## 6. ANALISIS REGULATORIO

<sup>4</sup> Fecha de elaboración – Noviembre de 2021



- Decreto 210 de 2003, por el cual se determinan los objetivos y la estructura orgánica del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y se dictan otras disposiciones.
- Ley 80 de 1993, por medio de la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia en la ley 80 de 1993.
- Ley 1474 de 2011, por medio de la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación, y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- Decreto 019 de 2012, por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la administración pública.
- Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se escribe el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional.
- Guía para la elaboración de Estudios del Sector expedida por Colombia Compra Eficiente.

## 7. CRITERIOS GENERALES

Por otra parte, **EL MINISTERIO** adoptará los siguientes criterios:

**FORMA DE PAGO:** Los pagos deberán ser pactados en mensualidades vencidas previa presentación de la certificación sobre cumplimiento de pago de obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos laborales, así como de los informes mensuales debidamente aprobados por el supervisor a través del certificado de recibo satisfacción.

Esta forma de pago, entre otras, permitirá que los contratistas cuenten con el flujo de caja necesario para garantizar el cumplimiento del contrato y garantiza una adecuada ejecución presupuestal de los recursos asignados a la contratación.

**PLAZO CONTRACTUAL:** El plazo de ejecución del contrato corresponde al término estimado por el área o dependencia solicitante, para la ejecución del objeto contractual por parte del contratista. Al momento de su definición se debe tener presente que este plazo corresponde al término estrictamente indispensable, es decir que debe atender criterios de temporalidad y excepcionalidad.

Igualmente, este plazo atenderá a los criterios de razonabilidad, de manera que le permita al Contratista cumplir el objeto y las obligaciones generales y específicas definidas. Por regla general, este plazo no puede exceder la vigencia fiscal, salvo que se cuente con la respectiva autorización de vigencias futuras para su financiación.

**GARANTÍAS:** De conformidad con los artículos 2.2.1.2.3.1.2., 2.2.1.2.3.1.7., 2.2.1.2.3.1.8., 2.2.1.2.3.1.12 a 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015 y atendiendo la naturaleza del contrato así como las obligaciones del mismo, el futuro Contratista deberá constituir a favor del **MINISTERIO** en calidad de asegurado y beneficiario, en los términos establecidos en la normatividad vigente, una garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, correspondiente a la póliza de cumplimiento teniendo como beneficiarias a las Entidades Estatales o garantía bancaria expedida por un banco local, o las demás garantías legalmente establecidas, que incluya:

AMPARARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más



**MINUTA ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA  
CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE  
(PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES / APOYO A LA GESTIÓN)**

Código: BS-FM-026

Versión: 14

Vigente: 10/11/21

AMPARARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Calidad del Servicio	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Diez (10) meses contados a partir de la finalización del plazo de ejecución

Para los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión, la entidad en cada caso determinará si es necesario o no establecer estas garantías.

En caso de contratos de prestación de servicios con personas jurídicas, deberá incluirse el amparo de pago de salarios y prestaciones.

**ANÁLISIS DE RIESGOS:** En relación con la evaluación del Riesgo que representa la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para el cumplimiento de las metas y objetivos definidos por la entidad, se procede a hacer un análisis de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente, el CONPES 3714 de 2011 y demás aplicables, cuyo resultado se encuentra contenido en el Anexo No. 1 del presente estudio “Anexo No. 1 – Análisis de Riesgos Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión”.

**ANEXO 2  
MATRIZ DE RIESGOS CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES  
Y DE APOYO A LA GESTIÓN**

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción del Riesgo	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo (sumatoria de la probabilidad y el impacto)	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	Ejecución	Operacional	El contratista (persona natural) sufre un accidente o una enfermedad profesional en ejecución del contrato suscrito con la entidad	Implica afectación de la ejecución del contrato y en consecuencia la satisfacción de la necesidad.	2	3	5	Medio	Contratista	En el contrato se establece la obligación del contratista de cumplir con la afiliación y el pago de la ARL, la cual es verificada mensualmente por el supervisor del contrato al momento de efectuar los pagos respectivos.	2	2	4	Bajo	Sí	Personas que elaboran y suscriben el estudio previo y el contrato, el Contratista y el Supervisor del mismo	Desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución	Hasta la Terminación del contrato	El contratista debe cumplir con la afiliación y el pago de la ARL. Así mismo debe entregar la planilla de pago de la ARL para cada pago del contrato, la cual debe ser verificada por el supervisor debe hacer seguimiento al momento de efectuar los pagos respectivos	Mensual y permanente



**MINUTA ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA  
CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE  
(PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES / APOYO A LA GESTIÓN)**

O. N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción del Riesgo	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo (sumatoria de la probabilidad y el impacto)	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
2	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Cambio en las condiciones del contrato, producido por un cambio normativo presentado en ejecución del mismo.	Posible afectación en el cumplimiento del contrato, pudiendo derivar en la imposibilidad parcial o permanente de su ejecución.	1	2	3	Bajo	Contratista y Ministerio	Presentado el cambio normativo, el contratista debe informar de manera inmediata al supervisor del contrato, quien deberá hacer el análisis respectivo y proponer a la entidad las acciones a tomar. Por ejemplo la modificación del contrato para hacer el ajuste a las nuevas condiciones normativas.	1	1	2	Bajo	Sí	Personas que elaboran y suscriben el estudio previo y el contrato, el Contratista y el Supervisor del mismo	Desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución	Hasta la Terminación del contrato	El contratista tiene el deber de informar todas las circunstancias que puedan afectar la ejecución del contrato. Por su parte el supervisor debe ejercer control y seguimiento permanente a la ejecución del mismo, y proponer las medidas pertinentes para evitar el incumplimiento o paralización del mismo	Mensual y permanente



**MINUTA ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA  
CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE  
(PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES / APOYO A LA GESTIÓN)**

O. N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción del Riesgo	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo (sumatoria de la probabilidad y el impacto)	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Uso inadecuado de la información y de documentos que por razón de la ejecución del contrato conozca el contratista.	Posibles sanciones o actuaciones legales y/o administrativas						El contratista debe cumplir con la obligación de confidencialidad de la información establecida en las minutas contractuales. En caso de incumplimiento se deberán iniciar las acciones administrativas, con miras a obtener el pago de la cláusula penal y el reconocimiento de los perjuicios que cause a la entidad y hacer efectiva la garantía de cumplimiento así como las demás acciones legales y/o administrativas pertinentes.	1	2	3	Medio	Sí	Personas que elaboran y suscriben el estudio previo y el contrato, el Contratista y el Supervisor del mismo	Desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato	Hasta la Terminación del contrato	El contratista deberá cumplir las obligaciones del contrato, en relación con el uso de la información. El supervisor debe ejercer control y seguimiento, de conformidad con la normatividad aplicable a la materia y solicitar cuando corresponda el inicio de las acciones legales y administrativas que resulten procedentes.	Permanente



**MINUTA ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA  
CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE  
(PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES / APOYO A LA GESTIÓN)**

Código: BS-FM-026

Versión: 14

Vigente: 10/11/21

O. N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción del Riesgo	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Valoración del Riesgo (sumatoria de la probabilidad y el impacto)			¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión		
							Probabilidad	Impacto	Valoración			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad	
4	General	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgos derivados de la pandemia por Covid 19 que pueda afectar la adecuada ejecución del contrato.	Imposibilidad de ejecutar el contrato, de forma temporal o permanente	1	2	3	bajo	Contratista y Ministerio	Se deben establecer planes de contingencia que permitan ejecutar el contrato con el uso de tecnologías.	1	1	2	bajo	Sí	Personas que elaboran y suscriben el estudio previo y el contrato, el Contratista y el Supervisor del mismo	Desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato	Hasta la Terminación del contrato	El contratista y el supervisor del contrato deberán adoptar las medidas que se consideren necesarias para garantizar la ejecución del contrato.	Permanente